



Ciudad de México, 29 de julio de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena** integrante del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 122 inciso A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 inciso A número 1, el apartado D inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 100, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A FORTALECER LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE EMPEÑO PARA PREVENIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES CON REPORTE DE ROBO Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:



ANTECEDENTES

Las casas de empeño son establecimientos que celebran contratos de mutuo con interés y garantía prendaria. Es decir, otorgan un préstamo a una persona que deja un bien mueble en garantía; si el préstamo no se paga dentro del plazo convenido, el establecimiento puede vender la prenda conforme al contrato y la ley.

A diferencia de los bancos, no son instituciones financieras reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sino proveedores de servicios regulados principalmente por la Ley Federal de Protección al Consumidor y supervisados por la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco).

Las casas de empeño son instituciones características de nuestro país, su historia data desde 1775, aún siendo la Nueva España, cuando se fundó la que hasta hoy es una de las casas de empeño más reconocidas, el Nacional Monte de Piedad¹.

La función de estas casas de empeño ha sido importante a lo largo de los años porque permiten obtener dinero de forma inmediata sin recurrir a créditos bancarios, recibiendo en garantía bienes como joyería, herramientas, computadoras, bicicletas, teléfonos celulares, etc.

Además, con esta facilidad para obtener liquidez sin necesidad de recurrir a préstamos bancarios, cubren a la población que no tiene historial crediticio o que simplemente tiene menor acceso a los servicios bancarios.

De acuerdo con el Registro Público de Casas de Empeño que administra la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), existen actualmente 8,553 casas de empeño inscritas en el país², cifra consistente con el Directorio

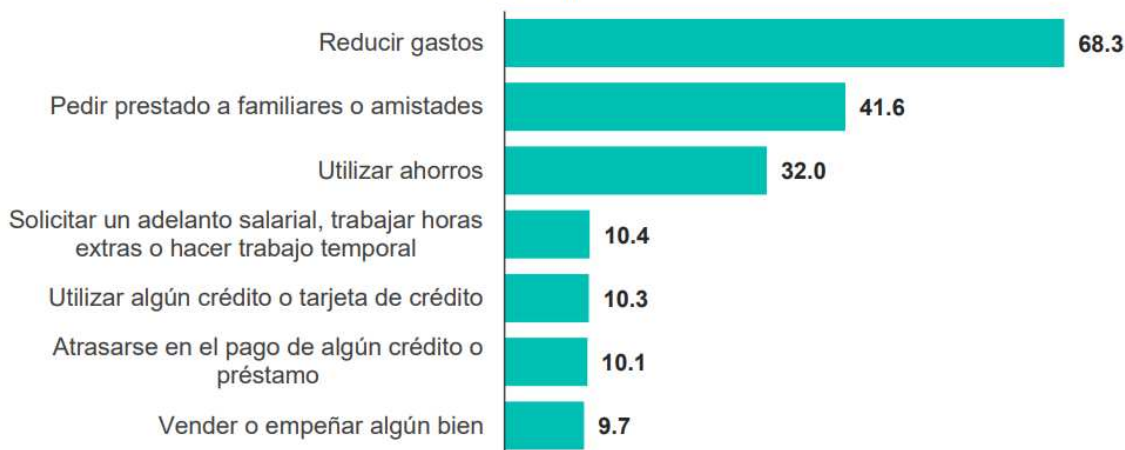
¹ <https://www.montepiedad.com.mx/conocenos/historia/>

² <https://www.youtube.com/watch?v=YZBKjbJG6s4>

Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, que reporta alrededor de 8,597 establecimientos de este tipo³; y que, según la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024, levantada por el INEGI y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), cerca del 30% de la población adulta mexicana recurre a mecanismos de crédito informal⁴, entre los que se incluyen las casas de empeño.

El INEGI en su Encuesta Nacional sobre Salud Financiera de 2024, casi 10% de las personas que no tuvo dinero suficiente para cubrir sus gastos, optó por vender o empeñar un bien⁵.

Gráfica 5
**POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS QUE NO TUVO DINERO SUFICIENTE PARA CUBRIR SUS GASTOS,
SEGÚN MEDIOS QUE ADOPTÓ PARA AFRONTAR SUS GASTOS**
2023
(porcentaje)



Fuente: INEGI. ENSAFI, 2023.

³ <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/tres-de-cada-10-mexicanos-empenan-22915943>

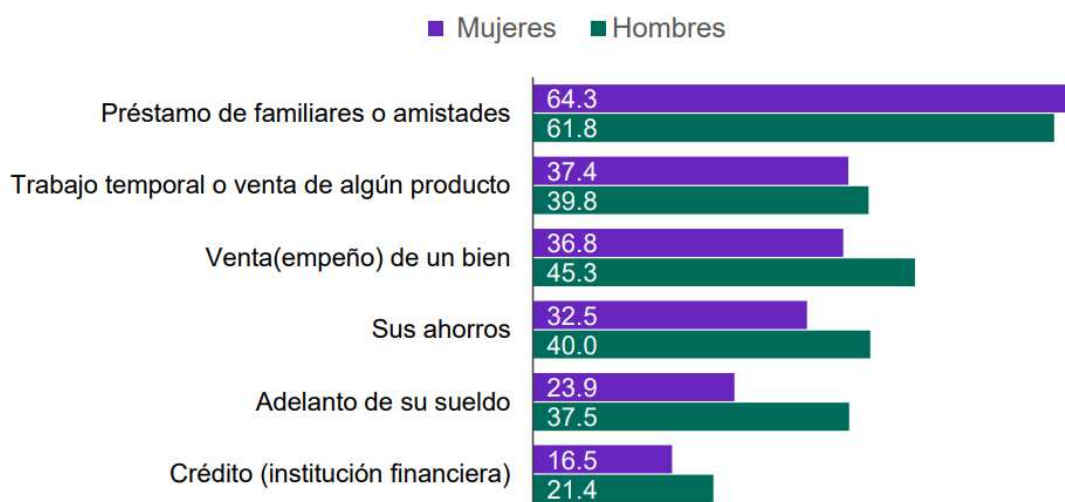
⁴ https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte_ENIF2024.pdf

⁵ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENSAFI/ENSAFI.pdf>



Además, en esta misma encuesta, las personas señalaron que la tercera opción a la que más recurren cuando tienen alguna urgencia económica también es la venta o el empeño de algún bien, por lo que estas casas de empeño son fundamentales para la vida económica de nuestro país.

Gráfica 9
POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS POR FUENTE DE RECURSOS PARA URGENCIA ECONÓMICA IGUAL A LO QUE
GANA O RECIBE EN UN MES, SEGÚN SEXO
2023
(porcentaje)



Fuente: INEGI. ENSAFI, 2023.

De conformidad con el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, las casas de empeño son proveedores sujetos a la vigilancia de la Procuraduría Federal del Consumidor; y que, en términos del artículo 65 Bis 1 del mismo ordenamiento, dicha autoridad cuenta con facultades expresas para requerir la información e identificación de las personas que empeñan bienes, así como para administrar el Registro Público de Casas de Empeño, sin que ello dependa exclusivamente de lo dispuesto en la NOM-179-SCFI-2016.



“ARTÍCULO 65 Bis.- Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, serán casas de empeño los proveedores personas físicas o morales no reguladas por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior no podrán prestar servicios ni realizar operaciones de las reservadas y reguladas por las leyes vigentes a las instituciones del sistema financiero nacional.

La Procuraduría establecerá un registro público en el que se deberán inscribir las casas de empeño y los formatos de los contratos de adhesión que celebren con sus clientes. Para organizarse y operar se requiere la inscripción en el Registro de Casas de Empeño, que compete otorgar a la Procuraduría. Por su naturaleza, los derechos derivados de la inscripción son intransmisibles. La operación de una casa de empeño sin la inscripción en el Registro de Casas de Empeño se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis.

ARTÍCULO 65 Bis 1. Para obtener de la Procuraduría el registro para operar como casa de empeño se requiere, además de la documentación e información que la Procuraduría establezca mediante disposiciones de carácter general, los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Procuraduría con los siguientes datos:
 - a) Nombre, denominación o razón social de la casa de empeño y, en su caso, del representante legal;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes;



c) Domicilio del establecimiento matriz o de las oficinas en las que se asiente la administración de la casa de empeño;

d) En su caso, domicilio de las sucursales en las que se prestará el servicio de casa de empeño;

e) Domicilio para oír y recibir notificaciones;

f) Fecha y lugar de la solicitud;

II. Presentar documento con el que se acredite la personalidad jurídica del promovente. Tratándose de personas morales, se deberán presentar los documentos con los que se acredite su constitución y la personalidad jurídica de su representante; y

III. Acompañar copia del formato de contrato de adhesión que se utilizará para las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, el cual deberá cumplir, además de los requisitos que establece la presente ley, los que en su caso se encuentren establecidos por alguna norma oficial mexicana.

No podrán ser socios, accionistas, administradores, directivos o representantes de las casas de empeño quienes hayan sido condenados por delitos patrimoniales, financieros o de delincuencia organizada.

La violación a esta disposición se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis y con la cancelación definitiva del registro. La Procuraduría expedirá el resto de las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la operación del



registro, procurando su agilidad y economía, y considerará también las causales de suspensión y cancelación del mismo”⁶.

PROBLEMÁTICA

Se han reportado en diversos medios y redes sociales, muchas denuncias de personas explicando que en casas de empeño venden artículos robados.

Entre los principales objetos que roban y después se encuentran a la venta en estas casas de empeño son celulares y bicicletas, artículos que ya son de primera necesidad, ya sea para comunicarse o trasladarse de un lugar a otro.

Martín por ejemplo, es un ciudadano que encontró en una casa de empeño de la colonia Guerrero en la alcaldía Cuauhtémoc, una bicicleta que le había sido robada y que estaba puesta a la venta en dicha institución.

Tras acudir al ministerio público y no obtener respuesta, Martín pidió ayuda a un influencer para obtener de regreso su bicicleta, dejando en claro que diversos de los artículos que ahí se venden son de procedencia ilícita.

A continuación las imágenes y enlaces que prueban esta historia y que dejan al descubierto las irregularidades que puede haber en las casas de empeño:

⁶ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPC.pdf>



Telediario CdMx
@telediario

▶ Martín encontró la bicicleta que le fue robada en marzo pasado en una casa de empeño de la colonia Guerrero, en la alcaldía Cuauhtémoc; Arturo Hernández, fundador de Los Supercívicos, lo ayudó a recuperarla.

#TelediarioMatutino con @anyalanis14, @liliana_sosa y @deividmedrano



14:33 · 3 jul 2026 · 50,6 mil Reproducciones

12 211 2 mil 307

Los Supercívicos
@supercivicosmx

Esta es la historia de cómo recuperamos una bicicleta robada en la Colonia Guerrero. Si te roban una bicicleta el primer en donde debes buscarla es en las casas de empeño cerca de donde te la robaron. 🚲



23:33 · 6 jul 2026 · 136 mil Reproducciones

132 540 7 mil 2 mil

<https://x.com/telediario/status/2073052603760488473?s=48&t=FXl4WztLrXsjaAzMmS8Qkg>



<https://x.com/supercivicosmx/status/2074275587372265565?s=48&t=FXI4WztLrXsjaAzMmS8Qkg>

Martín pudo recuperar su bicicleta, pero la mayoría de las personas no corren con la misma suerte, por esto es indispensable que tanto la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como la Procuraduría Federal del Consumidor, actúen de manera conjunta, hagan valer la ley y los reglamentos para evitar que este tipo de prácticas continúen afectando a la ciudadanía.

Esta problemática no es específica de la Ciudad de México, en varios estados de la República se ha reportado un esquema similar que diversos medios han difundido para alertar a la ciudadanía y exigir mayor regulación por parte de las autoridades⁷.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

7

<https://oem.com.mx/elsoldelbajo/local/gobierno-de-celaya-realizara-operativos-en-bazares-y-casas-de-empeno-por-venta-de-articulos-robados-29881568>
<https://zonafranca.mx/seguridad/celaya-investiga-venta-de-objetos-robados-en-bazares-y-tianguis/>



SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

TERCERO. Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A FORTALECER LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE EMPEÑO PARA PREVENIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES CON REPORTE DE ROBO Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS**, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE FORTALEZCA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN EN CASAS DE EMPEÑO Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS USADOS, A FIN DE DETECTAR BIENES CON REPORTE DE ROBO.



SEGUNDO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE VERIFICACIONES AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LA NOM-179-SCFI-2016 EN LAS CASAS DE EMPEÑO UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 34 A 41 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, ANALICE LA VIABILIDAD DE IMPULSAR ANTE LA AUTORIDAD NORMALIZADORA COMPETENTE LAS MODIFICACIONES REGULATORIAS NECESARIAS A LA NOM-179-SCFI-2016, A EFECTO DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EMPEÑAN BIENES EN LAS CASAS DE EMPEÑO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 29 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Certificado de firma		22/07/2026 19:42
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral
Identificador: 6A61716A2BB7961722107060	Nombre: Federico Chávez Semerena	
Nombre y extensión: PA Casas de empeño listo para inscribir.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: federico.chavez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2f0:a8c1:f9f0:15b6:963e:a2ea:d941	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
8d68461a5561160b4e66bd64ae33e35f162748dc0e6d9ae40929c8f39ec8c3f0	22/07/2026 19:42	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
29fe79f2336ab5db2dae1fb4c48e3b967c9d08671359053ae8ea9cbceca69bc0		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
23/07/2026 01:42:49 UTC (22/07/2026 19:42:49 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
48fcb02d-cb82-4ff1-af27-58a8dcbb42ad.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
29fe79f2336ab5db2dae1fb4c48e3b967c9d08671359053ae8ea9cbceca69bc0	

Firmantes		
Firmante 1. Federico Chávez Semerena		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A6171928BECF96A6B13F02C	Enviado: 22/07/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:a8c1:f9f0:15b6:963e:a2ea:d941	19:42:05
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 22/07/2026
Correo:		19:42:42
federico.chavez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 22/07/2026 19:42:42
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		22/07/2026 19:42:43.219
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		22/07/2026 19:42:43.22

Firma con texto

Federico Chávez Semerena

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

